

# REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE CONDONACION TRIBUTARIOS

La Municipalidad de Nandayure, de conformidad con lo que establece el Código Municipal, en su artículo IV inciso 1) **Sesión Ordinaria No 86 celebrada el día 21 de diciembre 2021**

Considerando

- 1) Que el otorgamiento de incentivos de condonación de los tributos municipales establecidos en la ley **10026** beneficia al contribuyente en forma económica, disminuyendo la carga tributaria.
- 2) Que se incrementará la eficiencia y la eficacia en la gestión de cobro y recaudación de los tributos municipales, si la actividad operacional disminuyera, optimizando y maximizando los recursos humanos y técnicos.
- 3) Que el artículo 69 del Código Municipal establece la facultad de otorgar incentivos a los contribuyentes.
- 6) Que el Código de Normas y Procedimientos Tributarios es aplicable a la Administración Tributaria del Municipio, pero en algunos casos requiere para su mejor aplicación, de normas reglamentarias que precisen y desarrollen el contenido de sus disposiciones.
- 7) Que conforme con la misión de la Administración Tributaria y en cumplimiento del mandato legal establecido en el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios que faculta a la Administración Tributaria para gestionar y fiscalizar los tributos y de conformidad con las modernas tendencias del Derecho Tributario y la teoría de la Hacienda Pública, la Administración Tributaria ha de contar con instrumentos ágiles y efectivos para el cumplimiento de sus funciones, garantizando el respeto de los derechos constitucionales y legales de los contribuyentes y demás

obligados tributarios. De conformidad con las anteriores consideraciones y las disposiciones de los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, en relación con el numeral 4, párrafo primero e inciso a) y 13, incisos c) y d), 43 y 62, párrafo tercero del Código Municipal vigente, se emite el presente Reglamento para la regulación de condonación condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas a los Contribuyentes de la Municipalidad del Cantón de Nandayure, que se regirá por las siguientes disposiciones:

Artículo 1.- Alcance: Se considera como beneficio tributario condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas que disponga la Municipalidad de Nandayure en favor de sus administrados.

Artículo 2.-.- Aplicación de beneficios en Amnistías y Condonaciones.

Cuando a través de proyecto de Ley de la República se concedan a los ciudadanos del Cantón Amnistías o Condonaciones, estas tendrán toda la vigencia (plazo para gozar del beneficio) que se disponga en el proyecto de ley, sin embargo para ejercer el derecho de dichos beneficios el ciudadano deberá: a) Cumplir con las condiciones previstas la ley que otorga la Amnistía o Condonación.

b) Estar al día con la actualización de sus datos personales, que faciliten la identificación y localización del mismo en la Municipalidad.

c) En los casos que soliciten arreglos de pago, sufragar el monto de la deuda en un plazo igual o inferior a 3 meses a partir del día 5 de enero 2022

Artículo 4.- Casos especiales En los casos donde algún ciudadano cumpla con los supuestos del inciso a) y b) del artículo 3°, pero tienen imposibilidad material o financiera de cumplir con lo establecido en el inciso c). El Alcalde podrá autorizar un arreglo de pago con goce de los beneficios de la condonación, hasta por el plazo final de vigencia de dicha Ley.

. Dicha aplicación será automática en el momento de su cancelación.

Artículo 5.- Excepciones: Se exceptúan de este incentivo lo establecido en la Ley, así como impuesto sobre espectáculos públicos, timbres y los tributos de carácter

temporal. Además, la multa por no presentar la Declaración Jurada de Patente, la multa por construir sin permiso y la multa por declaración tardía de bienes inmuebles. Asimismo, el sujeto pasivo que solicite el beneficio de la no afectación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 6.- El presente Reglamento deroga el Reglamento de Incentivos Tributarios de la Municipalidad, publicado en La Gaceta